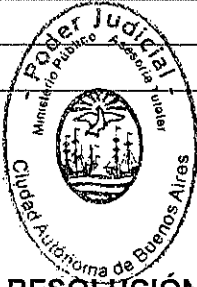


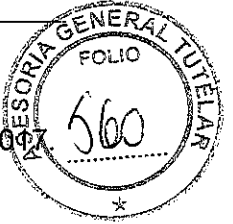
Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de septiembre de 2017



RESOLUCIÓN AGT N° 197 /2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución AGT N° 52/2014, la Disposición UOA N° 10/2017, el Expediente MPT0019 5/2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que por el Expediente MPT0019 5/2017, tramita la Licitación Pública N° 5/2017 – bajo la modalidad de orden de compra abierta prevista en el artículo 40 de la Ley 2.095, según texto consolidado, tendiente a lograr la Contratación de un Servicio Médico para Control de Ausentismo, Exámenes Preocupacionales, Psicotécnicos, Post Ocupacionales, Periódicos Anuales y Juntas Médicas para el personal del Ministerio Público Tutelar, por un plazo de 24 meses consecutivos e ininterrumpidos, con vigencia a partir del 1° de octubre del corriente año, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la mencionada norma.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que mediante la Resolución CCAMP N° 53/2015, se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución AGT N° 52/2014, se crea la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Asesoría General Tutelar, que está conformada por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, cuya integración fue definida para la presente contratación en el artículo 4 de la Disposición UOA N° 10/2017.

Que por dicha Disposición se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), el Formulario Original para Cotizar y el Cuadro de Estructura de Costos, y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura el 7 de agosto de 2017.

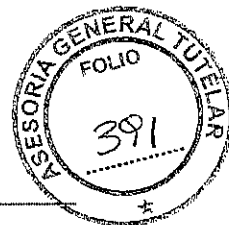
Que conforme la normativa legal vigente, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en un todo de acuerdo con el artículo 95 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., ALFA MEDIC S.R.L., ASMEL S.A., CEMLA NORTE CENTRO MÉDICO S.A., CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. y CENTRO MÉDICO INTEGRAL BUENOS AIRES S.R.L., y cursó la comunicación pertinente a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio Público.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 12/2017, de fecha 7 de agosto de 2017, se recibieron tres (3) ofertas de las firmas CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT N° 30-60041791-2), CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. (CUIT N° 30-70777918-3) y ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-57099998-9).

Que, asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas tomó debida intervención y requirió aclaraciones y/o documentación faltante, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, lo que fue cumplimentado por las oferentes CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. y CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A., no así por la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L.

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se dio intervención al Departamento de Relaciones Laborales en su condición de área competente, a fin de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"



evaluar las ofertas presentadas, expidiéndose mediante Nota DRL N° 421/2017, que obra a fs. 493, en la cual manifiesta que las ofertas presentadas por CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. y CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A. cumplen con las Especificaciones Técnicas requeridas en los pliegos que rigen la presente contratación, mientras que la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. no cumple con dichas especificaciones.

Que la citada Comisión, haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, se expidió mediante el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 5/2017, que obra a fs. 529/532, declarando admisibles las ofertas presentadas por CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. y CENTRO MÉDICO INTEGRAL FITZ ROY S.A., y aconsejando desestimar por inadmisibles y precio inconveniente aquella presentada por la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L. atento que el precio cotizado resulta un costo excesivo, y por ende inconveniente a los intereses del Organismo, de conformidad con lo establecido en el punto a) de la reglamentación al actual artículo 108 –según texto consolidado- de la Ley N° 2095.

Que, asimismo, la misma recomienda adjudicar el Renglón 1 (único), Contratación de un Servicio Médico para Control de Ausentismo, Exámenes Preocupacionales, Psicotécnicos, Post Ocupacionales, Periódicos Anuales y Juntas Médicas para el personal del Ministerio Público Tutelar, a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L. (CUIT N° 30-60041791-2), por hasta la suma total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.495.000,00.-), por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y Especificaciones Técnicas (PET), y ser la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, idoneidad del oferente, de acuerdo lo establecido en el artículo 110 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.

[Handwritten signature]



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que el Dictamen emitido en consecuencia fue notificado a los oferentes y publicado en la página web y el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del día 25 de agosto de 2017, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 107 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado, y luego de transcurrido el plazo legal para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad oportunamente ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria para el ejercicio 2017.

Que, a ello cabe añadir que, de conformidad con lo normado en el artículo 26 y siguientes del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016, los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, contemplándose el presente gasto en el ejercicio 2017.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia, de acuerdo a lo actuado, y compartiendo la recomendación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el presente procedimiento y se adjudica la contratación a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT N° 30-60041791-2.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

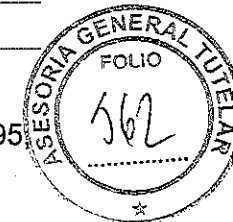
Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 5/2017 tendiente a la Contratación de un Servicio Médico para Control de Ausentismo, Exámenes Preocupacionales, Psicotécnicos, Post Ocupacionales, Periódicos Anuales y Juntas Médicas para el personal del Ministerio Público Tutelar, bajo la modalidad de orden de compra abierta conforme el artículo 40 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, por un plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos, con vigencia a partir del 1° de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2017 Año de las Energías Renovables"



octubre de 2017, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado.

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón 1 (único) a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT N° 30-60041791-2, el cual se compone del subrenglón 1.1 por la suma de hasta PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00.-), subrenglón 1.2 por la suma de hasta PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00), subrenglón 1.3 por la suma de hasta PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 1.204.000,00), subrenglón 1.4 por la suma de hasta PESOS CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 110.500,00.-), subrenglón 1.5 por la suma de hasta PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00.-) y subrenglón 1.6 por la suma de hasta PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00.-), es decir por un total de hasta PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.495.000,00).

Artículo 3.- Desestimar por inadmisibles y precio inconveniente la oferta presentada por la firma ALFAMEDICA MEDICINA INTEGRAL S.R.L., CUIT N° 30-57099998-9, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 4.- Aprobar los pagos mensuales a la firma CENTRO MÉDICO DEL PLATA S.R.L., CUIT N° 30-60041791-2, y atento a la modalidad que rige la presente contratación, por los montos resultantes de los servicios efectivamente prestados, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la factura correspondiente.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, con el alcance de lo previsto en los artículos 26 y siguientes del Anexo I del Decreto N° 680/GCBA/2016.

Artículo 6.- Publicar en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 7.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Mabel Magdalena Bernardo, Legajo Personal N° 2861, Santiago Pablo



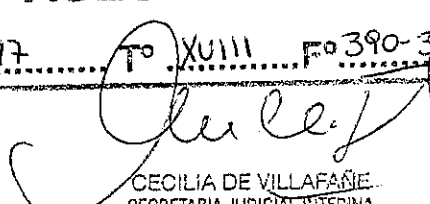
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Zalacaín, Legajo Personal N° 1047, y Federico Agustín Leiva, Legajo Personal N° 3243; y en carácter de suplente a Gustavo Javier Terriles, Legajo Personal N° 3100, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

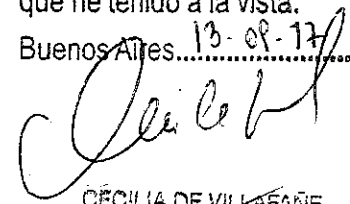
Artículo 8.- Regístrese, protocolícese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.


Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 197/17 T° XVIII F° 390-382 FECHA 11-09-17


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Certifico: que las presentes.....³
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires..... 13-09-17


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES